



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 1812019-GRC-GA

Callao, 08 NOV. 2019

VISTOS:

El Informe N° 052-2019-GRC-GRI-OCV-CDV de fecha 21 de junio de 2019, emitido por el Ingeniero I de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 860-2019-GRC-GRI-OCV de fecha 24 de junio de 2019, emitido por la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorandum N° 698-2019-GRC/GRI de fecha 25 de junio de 2019, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 338-2019-GRC/GA-OL-UPVE-PVZ de fecha 13 de setiembre de 2019, emitido por el Especialista en Logística de la Unidad de Programación y Valor Estimado; el Informe N° 1578-2019-GRC/GA-OL-UPVE-MMB de fecha 13 de setiembre de 2019, emitido por la Coordinadora de la Unidad de Programación y Valor Estimado; el Informe N° 3118-2019-GRC/GA-OL de fecha 16 de setiembre de 2019, emitido por la Oficina de Logística; el Informe N° 098-2019-GRC/GRI-OCV-TAP de fecha 17 de setiembre de 2019, emitido por la Arquitecta de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 1302-2019-GRC/GRI-OCV de fecha 17 de setiembre de 2019, emitido por la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorandum N° 1090-2019-GRC/GRI de fecha 19 de setiembre de 2019, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorandum N° 031-2019-GRC/GRPPAT-OPMI de fecha 20 de setiembre de 2019, emitido por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones; el Informe N° 2287-2019-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 23 de setiembre de 2019, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorandum N° 2145-2019-GRC/GRPPAT de fecha 23 de setiembre de 2019, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Memorandum N° 1512-2019-GRC/GA de fecha 23 de setiembre de 2019, emitido por la Gerencia de Administración; el Informe N° 2297-2019-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 24 de setiembre de 2019, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorandum N° 2150-2019-GRC/GRPPAT de fecha 24 de setiembre de 2019, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 111-2019-GRC/GRI-OCV-TAP de fecha 10 de octubre de 2019, emitido por la Arquitecta de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 1458-2019-GRC/GRI-OCV de fecha 10 de octubre de 2019, emitido por la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorandum N° 1235-2019-GRC/GRI de fecha 14 de octubre de 2019, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 356-2019-GRC/GA-OL-UPVE/PVZ de fecha 16 de octubre de 2019, emitido por el Especialista en Logística de la Unidad de Programación y Valor Estimado; el Informe N° 3682-2019-GRC/GA-OL de fecha 17 de octubre de 2019, emitido por la Oficina de Logística; el Memorandum N° 920-2019-GRC/GAJ de fecha 25 de octubre de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorandum N° 698-2019-GRC/GRI, de fecha 25 de junio de 2019, la Gerencia Regional de Infraestructura en atención al Informe N° 860-2019-GRC-GRI-OCV, de fecha 24 de junio de 2019, de la Oficina de Construcción y Vialidad, y el Informe N° 052-2019-GRC-GRI-OCV-CDV, de fecha 21 de junio de 2019, emitido por el Ingeniero Carlos Donato Villegas, quien adjunta los Términos de Referencia, solicita a la Oficina de Logística la determinación del Valor Referencial para la contratación del **Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria de la IE 5130-4 Chavinillo en el AA.HH Chavinillo, Distrito de Ventanilla, Callao"**;

Que, mediante Informe N° 3118-2019-GRC/GA-OL, de fecha 16 de setiembre de 2019, la Oficina de Logística deriva el expediente a la Gerencia Regional de Infraestructura, adjuntando el Informe N° 1578-2019-GRC/GA-OL-UPVE-MMB, de fecha 13 de setiembre de 2019, del Coordinador de la Unidad de Programación y Valor Estimado, el mismo que adjunta el Informe N° 338-2019-GRC/GA-OL-UPVE-PVZ, de fecha 13 de setiembre de 2019, elaborado por el Especialista en Logística de la



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANAMELVA RENGIFO FLORES
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. 130 Fecha: 08 NOV. 2019



Unidad de Programación y Valor Estimado, quien ha realizado la Indagación de mercado para la contratación del **Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria de la IE 5130-4 Chavinillo en el AA.HH Chavinillo, Distrito de Ventanilla, Callao"** (según términos de referencia), precisando que el Valor Referencial asciende a S/ 199,794.36 (Ciento Noventa y Nueve Mil Setecientos Noventa y Cuatro y 36/100 Soles), incluyendo todos los impuestos de Ley y otros gastos que correspondan, a convocarse mediante un Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada, bajo un Sistema de Contratación a Suma Alzada;

Que, con Informe N° 098-2019-GRC/GRI-OCV-TAP, de fecha 17 de setiembre de 2019, la Arquitecta Teresa O. Alva Panduro, comunica a la Oficina de Construcción y Vialidad que la Oficina de Logística remite la indagación de mercado para el **Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria de la IE 5130-4 Chavinillo en el AA.HH Chavinillo, Distrito de Ventanilla, Callao"** determinando un Valor Referencial que asciende a S/ 199,794.36 (Ciento Noventa y Nueve Mil Setecientos Noventa y Cuatro y 36/100 soles), y solicita la Certificación de Crédito Presupuestario Previsión Presupuestal para el año 2020 teniendo en cuenta que el servicio de consultoría de obra se desarrollará en 02 años fiscales y tiene un plazo de ejecución de 65 días (Según términos de referencia);

Que, mediante Memorándum N° 1090-2019-GRC/GRI, de fecha 19 de setiembre de 2019, la Gerencia Regional de Infraestructura en atención al Informe N° 1302-2019-GRC/GRI-OCV de fecha 17 de setiembre de la Oficina de Construcción y Vialidad, solicita la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Certificación de Crédito Presupuestario para el presente año fiscal 2019 y la Previsión Presupuestal para el año 2020, para la contratación del **Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria de la IE 5130-4 Chavinillo en el AA.HH Chavinillo, Distrito de Ventanilla, Callao"**;

Que, mediante Memorándum N° 031-2019-GRC/GRPPAT-OPMI de fecha 20 de setiembre de 2019, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones comunica a la Oficina de Presupuesto y Tributación que, de acuerdo al Reporte de Consistencia de la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversión del Gobierno Regional del Callao 2019-2020, se observa que el Proyecto de Inversión: **"Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria de la IE 5130-4 Chavinillo en el AA.HH Chavinillo, Distrito de Ventanilla, Callao"** con Código Único de Inversión N° 2161945 se encuentra programado para ser ejecutado en el periodo 2019 y 2020; considerando pertinente lo solicitado por la Gerencia Regional de Infraestructura, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 41.4 del artículo 41 del Decreto Legislativo 1440 Decreto Legislativo Nacional de Presupuesto Público. Los saldos presupuestales que se tengan que ejecutar en el año 2020 podrán ser programados en el PMI 2020 – 2022, incorporándolos en la Cartera de Inversiones del PMI del año en ejecución;

Que, con Memorándum N° 2145-2019-GRC/GRPPAT, de fecha 23 de setiembre de 2019, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite a la Gerencia de Administración, los actuados en atención al Informe N° 2287-2019-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 23 de setiembre de 2019, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación, mediante el cual, solicita la previsión Presupuestaria para el año 2020 para el **Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria de la IE 5130-4 Chavinillo en el AA.HH Chavinillo, Distrito de Ventanilla, Callao"**, por el monto de S/ 179 814,92 de conformidad con lo establecido en el numeral 41.4 del artículo 41 del Decreto Legislativo 1440 Decreto Legislativo Nacional de Presupuesto Público, concordante con lo establecido en el artículo 14.1 de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria;

Que, con Memorándum N° 1512-2019-GRC/GA de fecha 23 de setiembre de 2019, la Gerencia de Administración remite a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la Constancia de Previsión de Recursos N° 030 Año Fiscal 2020, por el Importe de S/ 179,814.92 de conformidad con lo establecido en el numeral 41.4 del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANAMELVA RENGIFO FLORES
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 150 Fecha: 08 NOV 2018



Que, mediante Memorandum N° 2150-2019-GRC/GRPPAT, de fecha 24 de setiembre de 2019, remite el expediente a la Gerencia Regional de Infraestructura a fin de tener en consideración lo señalado en el Informe N° 2297-2019-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 24 de setiembre de 2019, de la Oficina de Presupuesto y Tributación a través del cual expide la Certificación de Crédito Presupuestario de conformidad con lo establecido en los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria;

Que, con Informe N° 111-2019-GRC/GRI-OCV-TAP, de fecha 10 de octubre de 2019, la Arquitecta Teresa O. Alva Panduro, informa a la Oficina de Construcción y Vialidad, que contando con toda la documentación requerida corresponde solicitar a la Oficina de Logística la emisión del Resumen Ejecutivo, documento necesario para la aprobación el expediente de contratación de conformidad con el artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D. S. 344-2018-EF consignando la siguiente información: N° de referencia del PAC: 301, META POI: Infraestructura Educativa en condiciones adecuadas para su funcionamiento en la provincia Constitucional del Callao;

Que, con Memorandum N° 1235-2019-GRC/GRI, de fecha 14 de octubre de 2019, la Gerencia Regional de Infraestructura, deriva los actuados a la Gerencia de Administración para que la Oficina de Logística emita el Resumen Ejecutivo, y posteriormente se apruebe el Expediente de Contratación, de conformidad a la facultad conferida mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 322-2018;

Que, mediante Informe N° 356-2019-GRC/GA-OL-UPVE/PVZ, de fecha 16 de octubre de 2019, el Especialista en Logística de la Unidad de Programación y Valor Estimado, remite a la Oficina de Logística Resumen Ejecutivo para el **Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria de la IE 5130-4 Chavinillo en el AA.HH Chavinillo, Distrito de Ventanilla, Callao"**, y solicita remitir el expediente al área correspondiente para continuar con los fines pertinentes;

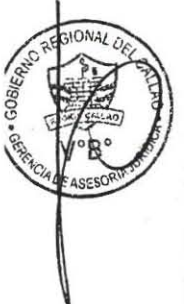
Que, con Informe N° 3682-2019-GRC/GA-OL de fecha 17 de octubre de 2019, la Oficina de Logística solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica emitir opinión legal respecto de la aprobación del Expediente de Contratación, para el **Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria de la IE 5130-4 Chavinillo en el AA.HH Chavinillo, Distrito de Ventanilla, Callao"**;

Que, mediante Memorandum 920-2019-GRC/GAJ de fecha 25 de octubre de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en atención a lo solicitado y a los informes técnicos emitidos por la Gerencia Regional de Infraestructura en calidad de área usuaria responsable, por la Oficina de Logística y de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, así como a la normatividad vigente, considera procedente la aprobación del Expediente de Contratación para el **Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria de la IE 5130-4 Chavinillo en el AA.HH Chavinillo, Distrito de Ventanilla, Callao**, con un Valor Referencial que asciende a S/ 199,794.36 (Ciento Noventa y Nueve Mil Setecientos Noventa y Cuatro y 36/100 Soles), a convocarse mediante un Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada, Sistema de Contratación A Suma Alzada;

Que, el literal f) del artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, respecto a los Principios que rigen las contrataciones del Estado, estableciendo: *"Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tenga una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos"*;

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANAMELVA RENGIFO FLORES
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 750 Fecha: 08 NOV. 2018





Que, el numeral 16.1 del artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que: *"El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad"*;

Que, los numerales 29.1 y 29.8 del artículo 29° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, establecen: *"29.1 Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo las obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además los requisitos de calificación que se consideren necesarios."*; *"29.8 El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación"*;

Que, el numeral 18.1 del artículo 18° Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala: *"La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección; en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización"*;

Que, el numeral 34.1 del artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, señalan que, *"En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve meses (09), contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda pudiendo actualizarse antes de la convocatoria"*;

Que, el Literal b, del numeral 34.2 del artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, dispone que: *"En el caso de consultoría de obras, el área usuaria proporciona los componentes o rubros, a través de una estructura que permita al órgano encargado de las contrataciones determinar el presupuesto de la consultoría luego de la interacción con el mercado"*;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, dispone que: *"El presupuesto de consultoría de obra detalla los costos directos, los gastos generales, fijos y variables, y la utilidad, de acuerdo a las características, plazos y demás condiciones definidas en los términos de referencia"*;

Que, el numeral 34.4 del artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, dispone que: *"El presupuesto de obra o de la consultoría de obra incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas seguridad en el trabajo y los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como a cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el presupuesto"*;

Que, el literal a) del artículo 35° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, respecto de sistemas de contratación, señala *"A suma alzada aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia.... (...). Tratándose de consultoría de obras, el postor formula su oferta considerando los trabajos necesarios para el cumplimiento de la*

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

ANAMELVA RENGIFO FLORES

FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg: 5 Fecha: 08 NOV 2018



prestación requerida, según los términos de referencia y el valor referencial, en ese orden de prelación”;

Que, el artículo 19° Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, precisa que: “Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;

Que, el numeral 6.4 del artículo 6° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, establece: “Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad”;

Que, el artículo 23° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala: “La adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor estimado o referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público”;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, establece: “Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento”;

Que, el numeral 42.3 del artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone: “El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una fecha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catalogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad de lleve en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de Ejecución de Obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del Terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación del Software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda; j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente, m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación”;

Que, el numeral 1 del Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto de 2018, señala que corresponde a la Gerencia de Administración, aprobar y/o modificar los Expedientes de Contratación para la contratación de bienes, servicios, consultorías de obras y ejecución de obras que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional;

Que, en virtud a lo establecido por el numeral 1 del Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto de 2018 y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANAMELVA RENGIFO FLORES
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 150 Fecha: 08 NOV 2018

por Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018, contando con la visación de la Oficina de Construcción y Vialidad, de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Oficina de Logística y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Contratación para el "**Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria de la IE 5130-4 Chavinillo en el AA.HH Chavinillo, Distrito de Ventanilla, Callao"**, con un Valor Referencial que asciende a S/ 199,794.36 (Ciento Noventa y Nueve Mil Setecientos Noventa y Cuatro y 36/100 Soles), incluido todo los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de sesenta y cinco (65) días calendario, a convocarse mediante un Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada, bajo un Sistema de Contratación A Suma Alzada, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que conforme al Memorándum N° 2150-2019-GRC/GRPPAT de fecha 24 de setiembre de 2019, la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el Informe N° 2297-2019-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 24 de setiembre de 2019, a través del cual la Oficina de Presupuesto y Tributación, expide la Certificación de Crédito Presupuestario para el ejercicio 2019, asignándole la estructura funcional programática:

CLASIFICADOR PROGRAMATICO								
APNOP	PROYECTO	AC.INV	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
9002	2161945	6000001	22	047	0104	00001	0025788	0115

FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	MONTO
NORMAL	0002	18	2	6	8	1	4	3	19 980

Asimismo, el citado Informe señala que el importe para el Ejercicio 2020 por la suma de S/ 179,814.92 (Ciento Setenta y Nueve Mil Ochocientos Catorce y 92/100 Soles), será previsto en el Presupuesto de dicho ejercicio, por lo que mediante Memorándum N° 1512-2019-GRC/GA la Gerencia de Administración emite la Constancia de Previsión de Recursos N° 030 para el Año Fiscal 2020.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tramite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

 ECO. RODOLFO RAUL CASTRO RETES
 GERENTE DE ADMINISTRACION

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANAMELVA RENGIFO FLORES
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 150 Fecha: 08 NOV. 2018

